

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 27 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE DEMANDA
CIVIL - matricula 350-040441
Demandante: MUNICIPIO DE ROVIRA

AUTO: No accede a la petición.

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el alcalde del municipio de Rovira, doctor DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO, donde requiere que se haga extensiva la decisión de levantar la medida de inscripción de demanda civil que se hallaba registrada en la anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-040441, a los folios segregados de esta matricula; se indica que no será posible acceder a la misma, lo anterior, pues lo peticionado requeriría de la adición de la disposición por medio de la cual se resolvió dicho trámite incidental, la cual fue proferida por este despacho judicial en fallo de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009); así que, en los términos establecidos en la norma procesal aplicada durante dicho trámite, correspondiente al artículo 311 del Código de Procedimiento Civil, la solicitud de adición debió haberse realizado por la parte interesada en el término de ejecutoria de la decisión; por lo cual, a la fecha, la misma sería extemporánea.

Sin embargo, se ordenará expedir nuevamente oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, la determinación proferida por este despacho en el citado auto, respecto del levantamiento de la demanda civil registrada en la anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria 350-040441.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo promiscuo municipal de Rovira...

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de extender la decisión de levantamiento de medida de inscripción de demanda civil, registrada en anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria 350-040441, a los folios segregados de esta matricula, por los motivos expuestos previamente.

SEGUNDO: Por secretaría expídase oficio dirigido a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Ibagué, comunicando la orden de levantar la medida de inscripción de demanda civil registrada en la anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria 350-040441.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez